

755

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 02 DIC 2022

Cautelas demanda acumulada N° 2020-00279.

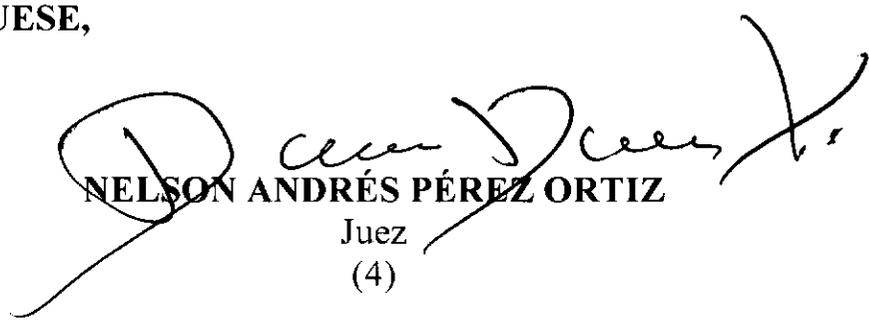
1. Por secretaría requiérase al Banco BBVA S.A., con el fin de que materialice la medida de embargo comunicada mediante oficio No. 2271 del 23 de septiembre de 2021 (fl. 60) teniendo en cuenta que el presente proceso de ejecución corresponde a obligaciones de administración generadas con posterioridad al sometimiento al proceso de reorganización por parte de la sociedad ejecutada, es decir, la ejecución es procedente. Oficiese.

2. Obre en autos y la respuesta adosada por Scotiabank Colpatrria S.A. (fl. 143 a 151), mediante la cual indican que la sociedad ejecutada se sometió a proceso de reorganización.

3. Por secretaría requiérase al Banco Scotiabank Colpatrria S.A., con el fin de que materialice la medida de embargo comunicada mediante oficio No. 2275 del 23 de septiembre de 2021 (fl. 72) teniendo en cuenta que el presente proceso de ejecución corresponde a obligaciones de administración generadas con posterioridad al sometimiento al proceso de reorganización por parte de la sociedad ejecutada, es decir, la ejecución es procedente. Oficiese.

4. Obre en autos y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes, la respuesta allegada por el Bancamía visible a folio 152 en la cual indican que la ejecutada no tiene productos financieros con dicha entidad.

NOTIFÍQUESE,

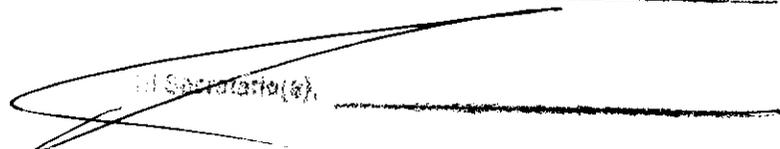

NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez
(4)



República de Colombia
Poder Judicial
Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
Bogotá D.C.

El anterior auto se modifica por Estano

No. 066 Fecha 05 DIC 2022


El Secretario(a)

